JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 05001 31 10 010 2018-00626 00

En atención a los memoriales que anteceden, y previo a tenerse por notificada la parte demandada por aviso e integrado en debida forma el contradictorio, en concordancia con lo estipulado en el inciso 4° del art. 292 del C. Gral. del P., se REQUIERE a la parte para que, de un lado, se allegue copia de los anexos debidamente cotejados y enviados. Y de otro lado, aporte constancia del servicio postal (guía de trazabilidad web) sobre la entrega en la dirección correspondiente, ya que lo que se aporta es un pantallazo del envió, y no la certificación en donde de forma detallada indica el día en que se recibió.

NOTIFÍQUESE,

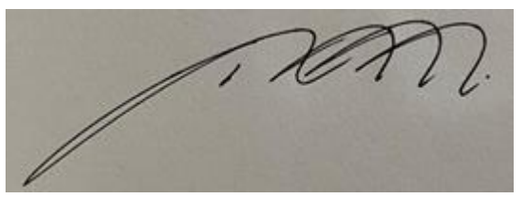

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

m.c

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.__ fijados hoy _____en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

_____
La secretaria